



**Servicios
Públicos
Enseñanza**

Permisos y Licencias

del IX Convenio Colectivo de Universidades privadas, centros universitarios privados y centros de formación de postgraduados



Igualdad



Calidad



Derechos



**Servicios
Públicos**



IX CONVENIO UNIVERSIDADES PRIVADAS, CENTROS UNIVERSITARIOS PRIVADOS Y CENTROS DE FORMACIÓN DE POSTGRADUADOS

CAUSAS	ARTÍCULO	DURACIÓN	SALARIO	OBSERVACIONES
LICENCIA MATRIMONIO O PAREJA SDE HECHO INSCRITA EN REGISTRO	Art.27.a)	15 días naturales	Sí	Debe de ser disfrutado inmediatamente después del hecho causante, salvo acuerdo con el empresario. Se debe preavisar con 15 días.
ENFERMEDADES GRAVES U HOSPITALIZACIÓN O INTERVENCIÓN QUIRÚRGICA SIN HOSPITALIZACIÓN QUE PRECISE REPOSO EN DOMICILIO	Art.27.b)	5 días laborables (*1)	Sí	Cónyuge, pareja de hecho, o de un pariente hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad. Adicionalmente, de acuerdo con la actual redacción del apartado 3b del art. 37 del Estatuto de los Trabajadores, dada por el Real Decreto-Ley 5/2023, de 28 de junio, y mientras se mantenga su vigencia en los siguientes términos, el permiso regulado en este apartado será extensible al familiar consanguíneo de la pareja de hecho debidamente inscrita, así como a cualquier otra persona distinta de las anteriores que conviva con la persona trabajadora en el mismo domicilio y que requiera el cuidado efectivo de aquélla.
FALLECIMIENTO DEL CONYUGE, PAREJA DE HECHO O PARIENTES HASTA 2º GRADO DE CONSAGÜINIDAD O AFINIDAD	Art. 27.c)	3 días	Sí	En la misma localidad
		5 días		En el caso de que el trabajador necesite hacer un desplazamiento.
TRASLADO DE DOMICILIO	Art.27.d)	2 días	Sí	Deberá preavisarlo con una antelación mínima de 15 días
DEBER INEXCUSABLE, PÚBLICO O PERSONAL	Art.27.e)	Tiempo imprescindible. Cuando conste en una norma legal o convencional un período determinado se estará a lo que esta disponga	Si hay imposibilidad de prestación del trabajo en más del 20% de las horas laborales durante 3 meses, el centro podrá pasar al trabajador a situación de excedencia forzosa	Citaciones de organismos judiciales y órganos de la Administración. Otros cuyo incumplimiento puede generar responsabilidades de índole civil, penal, social o administrativa: mesas electorales, jurados,...
PARA REALIZAR FUNCIONES SINDICALES	Art.27.f)	Según los términos establecidos legalmente	Si	
PARA ASISTENCIA A CURSOS DE PERFECCIONAMIENTO	Art.27.g)	Tiempo indispensable	Sí	Siempre y cuando la empresa expresamente lo autorice.
BODA DE PARIENTES (HASTA 2º GRADO DE CONSANGÜINIDAD)	Art.27.h)	1 día	Sí	Debe coincidir con el día de la ceremonia.
PARA ACUDIRA A EXÁMENES DE PERFECCIONAMIENTO PROFESIONAL	Art. 27.i)	Tiempo indispensable	Sí	Siempre que no supongan una posibilidad de acceso a otro puesto de trabajo.

IX CONVENIO UNIVERSIDADES PRIVADAS, CENTROS UNIVERSITARIOS PRIVADOS Y CENTROS DE FORMACIÓN DE POSTGRADUADOS

CAUSAS	ARTÍCULO	DURACIÓN	SALARIO	OBSERVACIONES
REALIZACIÓN EXÁMENES PRENATALES, TÉCNICAS DE PREPARACIÓN AL PARTO Y EN LOS CASOS DE ADOPCIÓN	Art.27.j	Tiempo indispensable	Sí	Previo aviso escrito y justificado y siempre que deban realizarse durante la jornada de trabajo.
ASUNTOS PROPIOS PERSONAL NO DOCENTES	Art.27.k	4 días distribuidos: .- 2 días primer semestre del año (del 1 de enero al 30 de junio) .- 2 días segundo semestre del año (del 1 de julio al 31 de diciembre)	Sí	Los trabajadores con al menos seis meses de antigüedad en la empresa podrán disfrutar de los 4 días a lo largo de todo el año. Hay que preavisar con 15 días si se pide un solo día y con un mes si son más de uno.
IMPOSIBILIDAD ASISTIR AL TRABAJO O TRANSITAR POR VIAS	Art. 27.l	4 días	Sí	Transcurridos los cuatro días, el permiso se prolongará hasta que desaparezcan las circunstancias que lo justificaron, sin perjuicio de la posibilidad de la empresa de aplicar una suspensión del contrato de trabajo o una reducción de jornada derivada de fuerza mayor en los términos previstos en el artículo 47.6.
REALIZACIÓN DE LOS ACTOS PREPARATORIOS DE LA DONACIÓN DE ÓRGANOS O TEJIDOS	Art. 27.m	Tiempo indispensable	Sí	Siempre que deban tener lugar dentro de la jornada de trabajo.
PERMISOS NO RETRIBUIDOS	Art.27	15 días de permiso por año	No	Se deben solicitar con 20 días de antelación si es docente y 15 días si no lo es

(*1) En los supuestos b), c) y d) las ausencias se conceden como días laborables y empezarán a computar el mismo día del hecho causante, salvo que el hecho causante se produzca en día no laborable para el trabajador en cuyo caso la licencia empezará a computar el primer día laborable tras el que se produzca el hecho que la genera. El disfrute de los mismos será ininterrumpido, salvo en el supuesto de hospitalización contemplado en el apartado d) que el disfrute podrá ser discontinuo, disfrutándose el total de días en dos periodos como máximo, y siempre que persista el hecho causante.

Las personas trabajadoras con contrato a tiempo parcial, así como aquellos con contrato de duración determinada, disfrutarán de igual número de días de ausencias justificadas que quienes tengan contrato indefinido y a tiempo completo.

A los efectos los permisos retribuidos regulados en el presente artículo, toda referencia hecha al vínculo matrimonial se entenderá igualmente hecha a las personas trabajadoras que estén unidas por una relación de afectividad análoga a la conyugal, con independencia de su identidad de género y orientación sexual, siempre que constituyan una pareja de hecho debidamente inscrita en el registro competente que determine la legislación aplicable al respecto.

IX CONVENIO UNIVERSIDADES PRIVADAS, CENTROS UNIVERSITARIOS PRIVADOS Y CENTROS DE FORMACIÓN DE POSTGRADUADOS

CAUSAS	ARTÍCULO	DURACIÓN	SALARIO	OBSERVACIONES
SUSPENSIÓN CONTRATO POR NACIMIENTO Y CUIDADO DE MENOR, ADOPCIÓN, GUARDA CON FINES DE ADOPCIÓN Y ACOGIMIENTO FAMILIAS BIPARENTALES	Art.28 Convenio y Art.48.4 Estatuto Trabajadores	19 semanas para cada progenitor. Ampliable en una semana más para cada uno de los progenitores, en el supuesto de discapacidad del hijo/a. Si el nacimiento, guarda o adopción es múltiple, cada uno de los progenitores podrá disponer de una semana más por cada hijo/a adicional. En los casos de parto prematuro y en aquellos en que, por cualquier otra causa, el neonato deba permanecer hospitalizado tras el parto durante más de siete días, este permiso se ampliará en tantos días como el neonato se encuentre hospitalizado, hasta un máximo de trece semanas.	Sí	- Las 6 primeras semanas posteriores al nacimiento o adopción, obligatorias e ininterrumpidas. -11 semanas a libre disposición para disfrutar en periodos semanales, de forma acumulada o interrumpida, dentro de los doce meses siguientes. Podrán ser disfrutadas estas 11 semanas a jornada completa o parcial, previo acuerdo entre la empresa y la persona trabajadora. No se puede ceder nada al otro progenitor. La madre podrá adelantar el disfrute 4 semanas antes de la fecha prevista para el parto. 2 semanas adicionales para cuidados del menor, disfrutables hasta que éste cumpla 8 años, en jornada parcial o completa, y de forma acumulada o interrumpida. Se deben disfrutar en periodos semanales.
		32 semanas para cada progenitor. Ampliable en dos semanas más en el supuesto de discapacidad del hijo/a. Si el nacimiento, guarda o adopción es múltiple, se podrá disponer de dos semanas más por cada hijo/a adicional. En los casos de parto prematuro y en aquellos en que, por cualquier otra causa, el neonato deba permanecer hospitalizado tras el parto durante más de siete días, este permiso se ampliará en tantos días como el neonato se encuentre hospitalizado, hasta un máximo de 13 semanas.		-Las 6 primeras semanas posteriores al nacimiento o adopción, obligatorias e ininterrumpidas. -22 semanas a libre disposición para disfrutar en periodos semanales, de forma acumulada o interrumpida, dentro de los doce meses siguientes. Podrán ser disfrutadas estas 22 semanas a jornada completa o parcial, previo acuerdo entre la empresa y la persona trabajadora. Se podrá adelantar el disfrute 4 semanas antes de la fecha prevista para el parto. -4 semanas adicionales para cuidados del menor, disfrutables hasta que éste cumpla 8 años, en jornada parcial o completa, y de forma acumulada o interrumpida. Se deben disfrutar en periodos semanales.

IX CONVENIO UNIVERSIDADES PRIVADAS, CENTROS UNIVERSITARIOS PRIVADOS Y CENTROS DE FORMACIÓN DE POSTGRADUADOS

CAUSAS	ARTÍCULO	DURACIÓN	SALARIO	OBSERVACIONES
NACIMIENTO DE PREMATUROS U HOSPITALIZACIÓN DEL BEBÉ DESPUÉS DEL PARTO	Art. 29	1 hora cada día	Sí	La concreción horaria y la determinación del periodo corresponderán a la persona trabajadora dentro de la jornada ordinaria, quien deberá preavisar al empresario con 15 días de antelación precisando la fecha en que iniciará y finalizará el permiso o la reducción.
		2 horas cada día	Disminución proporcional de salario	
SUPUESTOS DE NACIMIENTO, ADOPCIÓN, GUARDA CON FINES DE ADOPCIÓN O ACOGIMIENTO, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 45.1.D)	Art. 29	Derecho individual del trabajador que no se puede transferir al otro progenitor. .- Una hora de ausencia que podrán dividir en dos fracciones hasta los 9 meses del lactante, incrementándose proporcionalmente en los casos de parto, adopción o acogimiento múltiples. .- Una reducción de su jornada a media hora con la misma finalidad. .- Se podrá acumular este derecho tras la finalización del periodo de baja por maternidad acumulando en jornadas completas equivalente a 20 días naturales.	Sí	La concreción horaria de la reducción de jornada dentro de su jornada ordinaria sigue correspondiendo a la persona trabajadora. Hay que comunicar por escrito a la empresa 15 días antes de la fecha del inicio y fin de permiso de lactancia. Si se disfruta por los dos progenitores de este permiso con la misma duración y régimen el periodo se podrá extender hasta los 12 meses del lactante. En estos casos, durante el periodo entre los 9 y 12 meses del lactante, los progenitores verán reducido su salario en la misma proporción que su reducción de jornada, aunque pueden optar a una prestación económica por ejercicio corresponsable del cuidado del lactante .
GUARDA LEGAL O CUIDADO DE FAMILIAR (HASTA 2º GRADO)	Art.29	Disminución entre al menos 1/8 y un máximo de la mitad de la duración de la jornada	Proporcional a la reducción	Menor de 12 años, persona con discapacidad física, psíquica o sensorial o persona que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí misma sin actividad retribuida. Preavisar con 15 días de antelación.
CUIDADO DE UN MENOR A SU CARGO AFECTADO POR CÁNCER O CUALQUIER OTRA ENFERMEDAD GRAVE	Art. 29	Reducción de jornada de trabajo, al menos, la mitad de la duración de aquella.	Disminución proporcional del salario.	Hasta que el menor cumpla 18 años.
CONSIDERACIÓN VÍCTIMAS VIOLENCIA DE GÉNERO O VÍCTIMAS DE TERRORISMO	Art. 29	Reducción de la jornada de trabajo	Proporcional a la reducción	Reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario, de la aplicación del horario flexible o de otras formas de ordenación del tiempo de trabajo que se utilicen en la empresa. Tendrán derecho a realizar su trabajo total o parcialmente a distancia o a dejar de hacerlo si este fuera el sistema establecido, siempre en ambos casos que esta modalidad de prestación de servicios sea compatible con el puesto y funciones desarrolladas por la persona.